

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-037636
Fecha de Radicado	20 de octubre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0534
Tema	Ejercicio profesional de un extranjero en Colombia

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Que documentación es necesaria, para que un ciudadano de nacionalidad Mexicana, tramite un permiso para ejercer en Colombia, como Contador Público y pueda solicitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, su respectiva Visa Migrante Trabajador. (…)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones acerca de los requisitos para el ejercicio profesional de un extranjero en Colombia, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2022-0513, que podrá acceder en el enlace: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=5cff6bfb-581c-4d71-88b7-4c128555a16c>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Sobre el particular, es importante considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990, en lo referente al ejercicio de la profesión contable por un extranjero:

“Artículo 3° De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

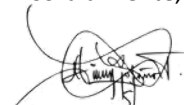
Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos: (...)

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. (...) Resaltado propio

En síntesis, para ejercer como contador público en Colombia, es necesario obtener la respectiva inscripción ante la JCC, la cual se acredita con la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, tras la homologación o refrendación requerida por la norma, del título profesional que lo reconoce como tal. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad autorizada para llevar a cabo este proceso.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20